



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 530 / 2009

REGULARIZACIÓN
LEY 20.356

FECHA PERMISO : 20 DE NOVIEMBRE DE 2009

VENCE : 20 DE NOVIEMBRE DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-3
ubicado en CHILLAN
población

PROPIETARIO FUNDACIÓN INTEGRAL
domiciliado en PTO. MONTT calle SAN MARTIN
ARQUITECTO LUIS CÓRDOVA CÁRDENAS
N° patente profesional 301343-K
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR
N° patente profesional
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 858-11

EDUCACIÓN (JARDIN INFANTIL)
presupuesto \$17.259.437.-
N° 110
Sector RAHUE BAJO (ZONA C-4)
R.U.T N° 70.574.900-0
N° 80 PISO N°3
Domicilio GUILLERMO GALLARDO N° 555 OF. 3
RUT N° 10.081.878-7
domicilio
RUT N°.....
domicilio
RUT N°.....
RUT N°
Superficie terreno 473,30 M2.

Derechos municipales EXENTO DE PAGO ART. 3 LEY 20.356

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	178,23 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	178,23 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/GAM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación y recepción simultánea corresponde a la regularización, según Ley N°20.356, del Jardín Infantil Campanita, ubicado en calle Chillán N°110.

Superficie a regularizar : 178,23 M²

- Se otorga permiso y recepción simultánea de acuerdo al Art. N°1 de la Ley N°20.356.
- Las regularizaciones acogidas a la Ley 20.356 Art. N°3 estarán exentas de pago de los derechos que se refiere el Art. N°130 del Decreto con fuerza de Ley 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/GAM/rsev

5.
E.
A.